



CIRCULAR nº 25/2021

En Palma, a 29 de junio de 2021.

Apreciado asociado:

En el BOIB nº 84 de 26 de junio se publicó la Orden conjunta de la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores y del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la que se aprueba la **segunda modificación** de la Orden conjunta, de 28 de mayo de 2021, por la que se aprueban las **bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de la Línea Covid de ayudas directas a empresarios y profesionales** a que se refiere el título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Como sin duda ya conoceréis, en la norma que a nivel estatal establecía la concesión de las ayudas para las empresas afectadas (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la Covid-19) se habilitó a las Comunidades Autónomas para que pudieran tener un cierto margen de flexibilidad en la concesión de las ayudas, de modo que, siempre dentro de la asignación total establecida para cada C.A., pudieran añadir al listado de sectores elegibles establecido en el Anexo I del citado RDL otros sectores adicionales que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio.

Como sabéis, nuestra C.A. llevó a cabo esa facultad a través de la Orden conjunta de 28 de mayo de 2021, de cuyo contenido se dejó al margen por completo a nuestro sector, impidiendo poder acceder a dichas ayudas en condiciones de igualdad, algo que nos pareció completamente injusto e injustificado y contra lo que alzamos la voz repetidamente.

Un mes después y tras comprobar la CAIB como el número de solicitudes presentadas era muy inferior al esperado, debido a que las condiciones de acceso son restrictivas, ha decidido recular y haciendo uso de esa habilitación normativa, flexibilizar el destino potencial de las ayudas ampliándolo cualquier empresa que cumpla los requisitos de la misma, eliminando el Anexo I de la convocatoria inicial

y la limitación a los códigos CNAES que se incluyeron en el mismo, ampliándose igualmente el plazo de presentación de solicitudes para que los nuevos empresarios y profesionales optantes a las ayudas puedan formular su solicitud.

Por tanto, es importante destacar que con esta modificación de la Orden inicial, **se permite ahora a las estaciones de servicio poder optar a las ayudas directas para hacer frente a la afectación del COVID**, siempre y cuando las empresas afectadas cumplan con los requisitos de carácter general establecidos en la citada normativa.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes abarca desde el día 14 de junio de 2021, a las 8.00 h, hasta el **día 12 de julio de 2021**, a las 15.00 horas.»

Por último, incluimos el enlace con la referencia de la Orden de modificación que acaba de publicarse y también el enlace de la Orden inicial donde constan los requisitos.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2021/84/1091945>

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11388/650031/orden-conjunta-de-la-consejera-de-hacienda-y-relac>

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Fdo. Joan Mayans Moll.